Actuaciones recientes de la CNMC

(Fuente: CNMC)

La CNMC sanciona con 118 millones de euros a 15 empresas por formar varios cárteles para el reparto de concursos públicos de infraestructura ferroviaria de ADIF

El importe total de las sanciones impuestas a las 15 empresas declaradas responsables (Cobra, Elecnor, Siemens, Semi, Inabensa, Alstom, Cymi, Isolux, Electren, Comsa, Indra, Neopul, Telice, Eym y Citracc) asciende a 118 millones de euros.

Los 14 directivos responsables han sido sancionados con 666.000 euros.

La CNMC activa el procedimiento para la prohibición de contratar con la Administración.

El procedimiento se inició a partir de la información aportada por Alstom, en el ámbito del Programa de Clemencia.

La CNMC ha sancionado a 15 empresas y 14 directivos por repartirse de manera ilícita los concursos públicos convocados por ADIF relacionados con infraestructuras ferroviarias (sistemas de electrificación y electromecánica) para las líneas de tren convencional y alta velocidad. Durante catorce años estas empresas crearon varios cárteles en las licitaciones del AVE y del tren convencional. Por esta razón, se les impone en su conjunto una sanción de 118 millones de euros y a los directivos responsables de tales conductas una sanción en conjunto de 666.000 euros. Además, por primera vez, la CNMC activa el procedimiento para la prohibición de contratar con la Administración por lo que remite la resolución a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Estas empresas crearon tres cárteles para falsear la competencia en los concursos públicos:

- Un cártel para repartirse los concursos para la construcción, suministro, instalación y mantenimiento de sistemas de electrificación de líneas ferroviarias de alta velocidad.
- Un cártel para manipular los concursos para el mantenimiento de los sistemas de electrificación en líneas de tren convencional.
- Un cártel para repartirse los concursos públicos y privados para la construcción, suministro, instalación y mantenimiento de equipos electromecánicos en las líneas de alta velocidad.

La CNMC sanciona a Unipost por retener indebidamente envíos postales de sus clientes y ocultarlos

La CNMC ha sancionado a Unipost con 80.001 euros por una infracción muy grave de la Ley 43/2010 del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

Las compañías que ofrecen el servicio postal deben cumplir una serie de obligaciones a la hora de gestionar y entregar los envíos de sus clientes. Entre otros, está el derecho de los usuarios destinatarios a recibir su correspondencia y la obligación del operador a garantizar la fidelidad en su custodia.

La CNMC, organismo encargado de supervisar y controlar el mercado postal, tuvo conocimiento de la conducta ilícita de Unipost gracias a la colaboración ciudadana a través de una denuncia anónima.

Durante la instrucción del expediente, la CNMC ha acreditado que Unipost acumuló en sus instalaciones 3,4 millones de envíos sin entregar de dos de sus clientes, correspondientes a remesas de los años 2016 y 2017. La empresa, actualmente en liquidación, notificó los hechos en abril de 2018 a los clientes afectados instándoles a recoger los envíos sin entregar en su delegación.

La CNMC inicia un expediente sancionador contra 25 empresas de servicios de consultoría y varios directivos de algunas de ellas

Investiga posibles prácticas anticompetitivas consistentes en un reparto del mercado nacional de servicios de consultoría.

La CNMC ha incoado un expediente sancionador contra 25 empresas que desarrollan su actividad en el sector de los servicios de consultoría al observar indicios racionales de que han cometido infracciones prohibidas por el artículo 1 de la LDC y el artículo 101 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Estas consistirían en acuerdos o prácticas concertadas para el reparto del mercado de servicios de consultoría en diversas licitaciones principalmente públicas, aunque también habrían afectado a algunas privadas, en gran parte del territorio nacional. Concretamente, las empresas habrían presentado ofertas ficticias para concurrir de forma concertada a licitaciones entre los años 2009 y 2018.

Las empresas incoadas son: Abay Analistas Económicos, S.L., Altia Consultores, S.A., y su matriz Boxleo TIC, S.L., Bmasi Strategy, S.L., Competitividad Desarrollo e Innovación, S.L.U., Consultores de Políticas Comunitarias, S.L., Deloitte Consulting, S.L.U. y Deloitte Financial Advisory, S.L.U., y su matriz Deloitte Advisory, S.L., Gestiona XXI Consulting, S.L., Gizarpro, S.L., Idom Consulting, Engineering, Architecture, S.A.U., y su matriz Idom, S.A., Indra Sistemas, S.A., Innovisions 21, S.L., Oesia Networks, S.L. y su matriz Heisenberg 2014, S.L., Pa Consulting Services Limited Sucursal en España y su matriz Pa Consulting Services Limited, Pricewaterhousecoopers Asesores De Negocios, S.L., Red2Red Consultores, S.L., Regio Plus Consulting, S.L., T-Systems ITC Iberia, S.A.U. y su matriz T-Systems International GmbH, y 97S&F, S.L.

Asimismo, han sido incoados directivos de varias de las empresas

El origen de las actuaciones de la CNMC se encuentra en la remisión, por parte de la Autoridad Vasca de Competencia, de la investigación realizada (103 PVA 04-52/17) por un posible reparto de contratos de servicios de consultoría licitados por la Administración autonómica del País Vasco y, en particular, la información obtenida en las inspecciones realizadas por esa autoridad, los días 11 y 12 de enero de 2017, en las sedes de varias empresas.

La CNMC multa a Naturgy con 1,2 millones de euros por incumplir las medidas de protección al consumidor

La compañía recomendó cambiar la tarifa de gas a 48.700 clientes, sin informarles del incremento del precio del suministro que suponía el cambio de condiciones contractuales.

El cambio en las condiciones de sus contratos encareció sus facturas entre el 8 y el 14%. Se trata de una infracción grave de la Ley del Sector de Hidrocarburos.

La CNMC ha multado con 1.200.000 euros a Gas Natural Servicios, S.A. (actualmente denominada Naturgy Iberia, S.A.) por incumplir las medidas de protección al consumidor, recogidas en la Ley del Sector de Hidrocarburos.

La CNMC tuvo conocimiento de este caso a través del escrito remitido por la Asociación de Consumidores FACUA-Consumidores en Acción. En éste, se informaba de que Naturgy Iberia S.A estaba remitiendo comunicaciones comerciales a clientes con contratos de gas en el mercado libre mediante las que les ofrecía cambiar de tarifa sin informar debidamente sobre los cambios de condiciones en sus contratos o el aumento de precio.

Durante la instrucción del expediente, la CNMC ha comprobado que la compañía ofertó a 48.700 clientes que tenían contratada una tarifa referenciada a la Tarifa de Último Recurso, a otra tarifa denominada Estable. Lo hizo sin indicar con claridad su repercusión económica, y sin informar al consumidor de que la nueva tarifa suponía un incremento en el precio del suministro. Según ha comprobado la CNMC, la nueva oferta suponía un incremento de la factura de entre un 8% y un 14% (entre 30 y 42 €/año, según el consumo del punto de suministro).

Además, Naturgy indicaba que la nueva tarifa se aplicaría de manera automática en la próxima

renovación, salvo que el cliente llamara a un teléfono gratuito solicitando mantener la tarifa actual.

La comunicación de Naturgy incumplió los apartados f) y g) del artículo 57.bis de la Ley del Sector de Hidrocarburos, al no haber informado debidamente de la modificación del contrato y del incremento de precios a los consumidores de manera transparente y comprensible.

En consecuencia, la CNMC considera que Naturgy Iberia, S.A. (anteriormente Gas Natural Servicios, S.A.) es responsable de una infracción grave de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 t) de la Ley del Sector de Hidrocarburos.

La CNMC inicia un expediente sancionador contra 7 empresas dedicadas a la comercialización de coque metalúrgico, coque de petróleo, hulla, antracita, espumantes y recarburantes

La CNMC ha abierto un expediente sancionador contra siete empresas empresas del sector de combustibles sólidos. En concreto se trata de Toro y Betolaza SA, Félix de Inchaurraga SL, García Munté Energía SL, Grafitos Barco SA, Candel Energía SL, Cementos Tudela Veguín SA y Capex CGC SL.

Estas empresas podrían haber realizado acuerdos de reparto del mercado, acuerdos de fijación de precios e intercambio de información comercial sensible en el mercado. Todas ellas son infracciones recogidas en el artículo 1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), así como del artículo 101 del Tratado para el Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

La conducta se habría producido en el mercado de la comercialización de coque metalúrgico, coque de petróleo, hulla, antracita, espumantes y recarburantes en el territorio nacional desde, al menos, 1999 hasta, al menos, 2018. Dichos productos son diferentes tipos de combustibles sólidos utilizados en diversas actividades económicas, en general como fuente de energía o como insumo para la producción de otros bienes. Estos hechos se produjeron desde, al menos, 1999 hasta, al menos, 2018.

La CNMC incoa expediente sancionador contra Advanced Accelerator Applications Ibérica, S.L.U. y Curium Pharma Spain, S.A., por prácticas anticompetitivas en el mercado español de radiofármacos

Se trata de medicamentos que se utilizan en los procedimientos de radiodiagnóstico por imagen de tomografía por emisión de positrones (PET).

La CNMC (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) ha incoado un expediente sancionador contra las sociedades Advanced Accelerator Applications Ibérica, S.L.U. y, Curium Pharma Spain, S.A por posibles prácticas restrictivas de la competencia en la producción y comercialización de radiofármacos utilizados en los procedimientos de radiodiagnóstico por imagen de tomografía por emisión de positrones o PET.

El pasado mes de noviembre, la CNMC realizó inspecciones en las sedes de distintas empresas que operan en este mercado ante la sospecha de la existencia de posibles prácticas anticompetitivas, prohibidas por la Ley de Defensa de la Competencia (nota de prensa). En función de la información recabada, la CNMC ha incoado expediente sancionador contra las sociedades Advanced Accelerator Applications Ibérica, S.L.U. y, Curium Pharma Spain, S.A posibles conductas anticompetitivas que consistirían, por un lado, en un presunto acuerdo para el reparto de mercado, la fijación de precios y el intercambio de información, en el mercado para la producción y comercialización de radiofármacos PET en el territorio nacional desde el año 2014 hasta, al menos, noviembre de 2018.

Por otro, en un presunto abuso de posición de domino de Advanced Accelerator Applications Ibérica, S.L.U. por obstaculizar la entrada de nuevos competidores a dicho mercado nacional de producción y comercialización de radiofármacos PET desde el año 2017 hasta, al menos, noviembre de 2018.

Además, se acuerda que las actuaciones se entenderán también contra determinados directivos de algunas de estas empresas incoadas.

A la vista de la información disponible, la CNMC considera que existen indicios racionales de una infracción de los artículos 1 y 2 de la Ley 15/2007 de 3 de julio de Defensa de la Competencia (LDC) y del artículo 101 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

La CNMC incoa expedientes sancionadores a ADIF y ADIF Alta Velocidad por posible incumplimiento de la Resolución de cánones de 2019

La Resolución modificó la propuesta realizada por ADIF y ADIF Alta Velocidad y rebajó en más de 43 millones de euros los costes a recuperar a través de cánones ferroviarios.

ADIF y ADIF Alta Velocidad no incluyeron las modificaciones indicadas por la CNMC en su propuesta de cánones remitida al Ministerio de Fomento.

El régimen sancionador previsto por la Ley del Sector Ferroviario establece una posible sanción máxima de 6.300 euros para esta conducta. En 2018 la CNMC reclamó su modificación para que las multas fueran proporcionales a la conducta y disuasorias.

La CNMC (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia) ha acordado incoar expedientes sancionadores a las Entidades Públicas Empresariales Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y a ADIF Alta Velocidad. El motivo es un posible incumplimiento de la Resolución de 27 de septiembre de 2018 sobre la propuesta de cánones ambas empresas para 2019.

Los cánones por utilización de las líneas ferroviarias son las tarifas que las empresas ferroviarias abonan a los administradores de las infraestructuras (ADIF y ADIF Alta Velocidad) cuando utilizan la red ferroviaria y deben servir para cubrir los costes de esas infraestructuras.

En cumplimiento de sus funciones, la CNMC analizó, en la citada Resolución de 27 de septiembre de 2018 la propuesta de cánones de ADIF y ADIF Alta Velocidad 2018 (STP/DTSP/069/18). La principal conclusión fue que no se ajustaba a la regulación vigente. Por ello, redujo los costes que podían recuperarse a través de los cánones ferroviarios en más de 43 millones de euros sobre los cálculos propuestos por los gestores de infraestructuras.

Sin embargo, ADIF y ADIF Alta Velocidad remitieron al Ministerio de Fomento una propuesta omitiendo las modificaciones señaladas por la CNMC, por lo que existen indicios de su incumplimiento. Esta conducta está tipificada como una infracción grave de acuerdo con el artículo 107.Uno.2.2.1 de la Ley del Sector Ferroviario.

Con la propuesta presentada al Ministerio de Fomento, ADIF y ADIF Alta Velocidad habrían recaudado 26,67 millones de euros más de lo que permite la normativa, de acuerdo con sus propias previsiones de tráfico. Esta propuesta estaba incluida en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2019.

Por una infracción grave, la CNMC puede imponer una sanción de 751 hasta 6.300 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.1.b) de la Ley del Sector Ferroviario. Por esta razón, en 2018 la CNMC denunció al Gobierno el régimen sancionador y pidió su actualización para que las multas sean proporcionales y disuasorias. Así se recoge en el informe de julio de 2018 al Anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario (IPN/CNMC/014/18), afirmó la cuantía de las sanciones son “insuficientes para que la CNMC pueda hacer cumplir sus resoluciones de forma eficaz, contrastando con las cantidades previstas en otros sectores regulados”.

La CNMC multa a Endesa Energía, S.A por incumplir las condiciones de contratación con los clientes

La CNMC ha multado a Endesa Energía, S.A con 30.000 euros por incumplir los requisitos de contratación con los clientes, establecidos en la Ley del Sector Eléctrico.

Concretamente, indicaba que el cliente había cambiado de domicilio y solicitó dar de alta el suministro en las mismas condiciones que tenía. Esto es, un contrato con Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor (PVPC) y con el descuento del bono social al que tenía derecho. Sin embargo, Endesa Energía S.A le dio de alta en el mercado libre.

La CNMC multa a Iberdrola Clientes y EDP Energía por incumplir los requisitos de contratación con sus clientes

La CNMC ha sancionado con un total de 70.000 euros a las compañías Iberdrola Clientes S.A.U y EDP Energía S.A.U por incumplir los procedimientos de contratación que deben seguir las compañías de gas y electricidad cuando captan un nuevo cliente. Estas prácticas están tipificadas como infracciones leves de la Ley del Sector Eléctrico.

Durante la instrucción, la CNMC comprobó que Iberdrola Clientes S.A.U. incumplió con su obligación de contar en todo momento con la documentación que acreditase la voluntad del cliente de cambiarse de suministrador para 4 contratos de suministro eléctrico.

En consecuencia, la CNMC considera que Iberdrola Clientes S.A.U., es responsable de un total de 4 infracciones leves por incumplir sus obligaciones en relación con la formalización de los contratos de suministro de energía eléctrica.

Por ello, la CNMC ha impuesto a la compañía multas por total de 40.000 euros, al considerar que es responsable de cuatro infracciones leves de las tipificadas en 66.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Por otra parte, la CNMC recibió una denuncia de un consumidor contra EDP Energía, S.A.U. que reclamaba que le habían cambiado de comercializador de electricidad sin su consentimiento. La compañía le había informado de que se trataba de una renovación y no de un nuevo contrato que implicaba un cambio de comercializador.

Por ello, la CNMC ha impuesto a EDP Energía, S.A.U una sanción que asciende a 30.000 euros por una infracción leve de la Ley del Sector Eléctrico.

La CNMC multa a Endesa Energía con 260.000 euros por irregularidades en la formalización de contratos de luz y gas natural

La CNMC (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia) ha multado con un total de 170.000 euros a Endesa Energía, S.A., por 17 infracciones leves; 14 contrarias a la Ley del Sector Eléctrico y 3 a la Ley del Sector de Hidrocarburos por irregularidades en la formalización de los contratos de suministro de energía eléctrica y de gas natural, y con 90.000 euros por haber cambiado de compañía a un particular sin su consentimiento.

Durante la instrucción, la CNMC comprobó que Endesa Energía, S.A. incumplió con su obligación de contar en todo momento con la documentación que acreditase la voluntad del cliente de cambiarse de suministrador para 14 contratos de suministro eléctrico. Igualmente, detectó esta práctica en otros 3 contratos de suministro de gas natural, de los que tampoco disponía de la documentación exigida por Ley.

En consecuencia, la CNMC considera que Endesa Energía, S.A., es responsable de un total de 17 infracciones leves por incumplir sus obligaciones en relación con la formalización de los contratos de suministro de energía eléctrica y de gas natural.

Por un lado, 14 infracciones de acuerdo al artículo 66.1 de la Ley 24/2013 del Sector eléctrico. Y, por otro, 3 infracciones de las establecidas en el artículo 111 a) de la Ley 34/1998 del Sector de Hidrocarburos.

Por otra parte, la CNMC recibió la denuncia de un consumidor, a través de la Consejería de Economía, Industria, Comercio del Gobierno de Canarias, que reclamaba que Endesa Energía, S.A.U. le había cambiado de comercializador de electricidad sin su consentimiento en tres propiedades que previamente fueron de un familiar fallecido meses antes. En consecuencia, la compañía ha sido multada con 90.000 euros por haber cometido tres infracciones leves, según Ley del Sector Eléctrico.

La CNMC sanciona a una empresa distribuidora de electricidad por el incumplimiento de los plazos para el cambio de suministrador

La CNMC (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia) ha sancionado a Hidroeléctrica de Alcaraz, S.L. (6.000 euros) como responsable de una infracción leve de las tipificadas en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

La resolución concluye que Hidroeléctrica de Alcaraz, S.L. incumplió de forma injustificada los plazos establecidos para las comunicaciones con los comercializadores y para llevar a cabo un cambio de suministrador de los consumidores conectados a su red.

La CNMC sanciona a Endesa Energía, S.A. con 40.000 euros por incumplir los requisitos de contratación y apoderamiento con los clientes

Cambió a un consumidor de comercializador de electricidad y gas natural sin su consentimiento.

La CNMC (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia) ha multado con un total de 40.000 euros a Endesa Energía, S.A., por 2 infracciones leves, de las establecidas en la Ley del Sector Eléctrico y en la del Sector de Hidrocarburos, consistentes en el incumplimiento de los requisitos de contratación y apoderamiento con los clientes.

La CNMC recibió un escrito de un particular en el que denunciaba que le habían cambiado de comercializador de electricidad y gas natural sin su consentimiento. Durante la instrucción del expediente, la CNMC comprobó que la compañía suministradora dio de alta dos nuevos contratos de suministro sin respetar los requisitos de contratación y apoderamiento que establece la Ley.

En consecuencia, la CNMC ha impuesto a Endesa Energía, S.A. una sanción de 20.000 euros por la comisión de cada una de las infracciones establecidas en el artículo 66.4 de la Ley 24/2013 del Sector eléctrico y en el artículo 111.d) de la Ley 34/1998 del Sector de Hidrocarburos.

La CNMC sanciona con 300.000 euros a Endesa Energía, S.A. y Endesa Energía XXI, S.L.U. por incumplir las medidas de protección a los consumidores

Un particular, beneficiario de la antigua Tarifa de Último Recurso eléctrica (TUR, actual PVPC) y del bono social, fue dado de alta en un contrato en el mercado libre sin su consentimiento.

La CNMC (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia) ha impuesto una multa a Endesa Energía, S.A. y otra a Endesa Energía XXI, S.L.U., de 150.000 euros a cada una de ellas, por una infracción grave de las establecidas en la Ley del Sector Eléctrico, por el incumplimiento de las medidas de protección al consumidor (SNC/DE/111/17).

La CNMC tuvo conocimiento de esta actuación a través de la Asociación de Consumidores FACUA-Consumidores en Acción que trasladó la denuncia de un particular contra Endesa Energía y Endesa Energía XXI. En concreto, Endesa Energía formalizó un contrato de suministro eléctrico en el mercado libre a un consumidor sin su consentimiento, cuando este tenía la Tarifa de Último Recurso en su contrato de suministro eléctrico (TUR, y actual PVPC) con Endesa Energía XXI y con derecho al bono social.

Como consecuencia, el particular estuvo durante un año bajo un contrato en el mercado libre con la compañía Endesa Energía y privado durante todo ese tiempo de los beneficios y descuentos asociados al bono social, a los que tenía derecho en el contrato suscrito con Endesa Energía XXI.

La CNMC considera que tanto Endesa Energía, S.A. como Endesa Energía XXI, S.L.U. son responsables de una infracción grave de acuerdo al artículo 65.25 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, por incumplir las medidas de protección al consumidor, en especial las relativas a los consumidores vulnerables. Esta conducta deriva en una multa de 150.000 euros para cada una de las compañías.

La CNMC investiga posibles prácticas anticompetitivas en la prestación de los servicios de transporte público de viajeros por carretera en Cantabria

Se trataría de posibles acuerdos y/o prácticas concertadas para el reparto de clientes y adjudicaciones de licitaciones.

Tendrían especial incidencia en los servicios de transporte escolar de dicha Comunidad Autónoma.

La CNMC (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia) investiga posibles prácticas anticompetitivas, consistentes en acuerdos y/o prácticas concertadas para el reparto de clientes y/o adjudicaciones de licitaciones convocadas para la prestación de servicios de transporte público de viajeros por carretera en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con particular incidencia en el transporte escolar.

Determinadas empresas del sector habrían llevado a cabo dichas prácticas en relación con el reparto de clientes y/o adjudicaciones de licitaciones convocadas para la prestación de servicios de transporte público de viajeros por carretera en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con particular incidencia en el transporte escolar.

Los acuerdos entre competidores constituyen una infracción muy grave de la legislación de competencia, que pueden conllevar multas de hasta el 10% del volumen de negocios total de las empresas infractoras.

La CNMC incoa un expediente sancionador a Correos por un posible incumplimiento de su obligación de entregar la correspondencia

El posible incumplimiento de las condiciones de entrega postal se habría producido en una urbanización de la localidad de Rute (Córdoba) por un plazo de aproximadamente un año.

Correos debe entregar la correspondencia en los buzones de las viviendas, salvo que disponga de autorización de la CNMC para hacerlo en otras instalaciones.

La CNMC (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia) ha acordado incoar un nuevo expediente sancionador a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., por posible infracción de la normativa del sector postal.

La incoación de este sancionador estaría motivada por el presunto incumplimiento por parte de Correos de las condiciones de entrega de los envíos postales en una urbanización de la localidad de Rute (Córdoba). Esta situación se produjo entre 2016 y 2017. La incoación se produce como consecuencia de la denuncia planteada por uno de los particulares que reside en la zona.

La entrega de los envíos postales ordinarios debe hacerse como regla general en el buzón de cada una de las viviendas y sólo en una serie de supuestos determinados por la normativa puede realizarse en instalaciones distintas al domicilio postal, previa valoración y autorización de la CNMC.

Esta conducta podría implicar la comisión de una infracción administrativa grave de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.